

Información confidencial, conforme al art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DEL

CONTRATO N°01 LG N°04/2022 denominado  
"SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA EL  
CEFAFA, AÑO 2022"

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA  
ARMADA, CEFAFA**

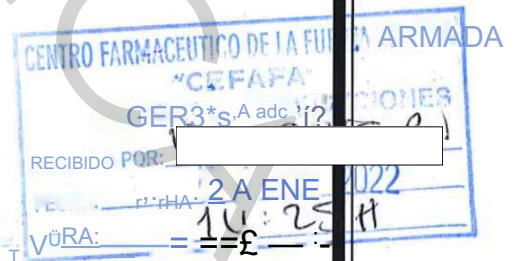
A FAVOR DE

**SOCIEDAD ESCUCHA (PANAMÁ)**  
**S.A.,SUCURSAL EL SALVADOR**

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
**LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**

[Redacted]

*[Handwritten Signature]*  
24-01-2022  
1:54 PM



VERSION PÚBLICA

**NOSOTROS: MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [ ] años de edad,  
[ ] del domicilio de [ ] departamento [ ] portador de mi Documento  
Único de Identidad número: [ ]  
y con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] actuando en nombre y representación en mi  
calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del  
**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente  
**CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de  
Identificación Tributaria: [ ]

[ ] que en el transcurso del presente contrato se denominará  
**"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "CEFAFA"**, y por otra parte el señor: **GERARDO ULISES  
RIVERA MENJIVAR**, de [ ] años de edad, Licenciado en [ ] del  
domicilio de [ ], departamento de [ ] portador de mi Documento Único de  
Identidad Número: [ ]

[ ] y con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] actuando en nombre y representación en mi  
calidad de: apoderado especial administrativo, de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A.,  
SUCURSAL EL SALVADOR, sociedad de nacionalidad panameña, y con operaciones en El Salvador,  
con Número de Identificación Tributaria: [ ]

[ ] que de aquí en adelante me denominaré  
como **"LA CONTRATADA"**, y en los caracteres expresados **MANIFESTAMOS**: Que por medio de  
este instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO** derivado de la **LIBRE GESTIÓN  
CEFAFA N°04/2022** denominado: **"SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA  
CEFAFA, AÑO 2022"**, adjudicado mediante resolución que consta en Acta SESENTA Y CUATRO,  
de fecha once de diciembre de dos mil veintiuno; contrato que se registró bajo los siguientes  
términos: **DEFINICIONES**: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con la Sociedad  
**ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del  
debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio  
del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL  
SALVADOR** de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el servicio de

CONTRATO N°01 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR-CEFAFA-AÑO 2022

telefonía fija y celular que brindarán durante el año dos mil veintidós, conforme a las especificaciones técnica del proceso de la Libre Gestión ya antes citada; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando los servicios de telefonía fija y celular para el CEFAFA, durante el año dos mil veintidós; e) Contratada: es la Sociedad adjudicada **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**; f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP; El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, legislación nacional aplicable, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación del “**SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA CEFAFA, AÑO 2022**”, esto de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento, servicios que serán financiados con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0101	21	2	54203

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** A) **Prestación de servicios de telefonía móvil y fija:** La contratada se obliga a proveer o suministrar los servicios y, a entregar los productos (terminales) ofertados y adjudicados conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD	TIPO DE SERVICIO (DETALLE DE ESPECIFICACIONES)	PLAN MINUTOS
1 (uno)	Línea PBX Fija E1	Se facturará solamente lo que se consuma mensualmente en llamadas salientes, según tabla de tarifas especiales únicamente para el CEFAFA.

N°	CANTIDAD	GAMA DE LOS EQUIPOS	RED DIGICEL	MINUTOS OTRAS REDES	NAVEGACIÓN	CARGO GROUP CALLING	SEGURO	TOTAL UNITARIO POR LINEA	SUB TOTAL MENSUAL
1	6 (seis)	Extra Plus	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	Llamadas ilimitadas a todas las redes	Navegación Nacional ilimitada + Redes Sociales ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Instagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 6.00	\$ 89.79	\$ 538.74



**CONTRATO N°01 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR-CEFAFA- AÑO 2022**

2	7 (siete)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	400	20GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 42.47	\$ 297.28
3	15 (quince)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	210	15GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 36.27	\$ 544.12
4	1 (uno)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	210	15GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 24.43	\$ 24.43
5	2 (dos)	Media Básica	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	N/A	N/A	\$ 4.00	\$ 0.50	\$ 10.50	\$ 21.00
6	14 (catorce)	Media Básica	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	125	1GB Nacionales + Whatsapp Ilimitado	\$ 0.0	\$ 0.50	\$ 13.92	\$ 194.95
<b>MENSUALIDAD SIN IMPUESTO DE IVA</b>									\$ 1,620.51
<b>TOTAL POR 12 MESES SIN IMPUESTO IVA</b>									\$19,446.12
N°	CANTIDAD	GAMA DE LOS EQUIPOS	RED DIGICEL	MINUTOS OTRAS REDES	NAVEGACIÓN	CARGO GROUP CALLING	SEGURO	TOTAL UNITARIO POR LINEA	SUB TOTAL MENSUAL
1	1 SIM CARD	N/A	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	250	15GB Nacionales + Whatsapp Ilimitado	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 10,62	\$ 10.62
<b>MENSUALIDAD SIN IMPUESTO DE IVA</b>									\$ 10.62
<b>TOTAL POR 12 MESES SIN IMPUESTO IVA</b>									\$ 127.43
<b>TOTAL DE POR LAS 45 TERMINALES MAS 1 SIM (SIN IVA)</b>									<b>\$19,573.55</b>
<b>TOTAL DE CONTRATO POR 45 TERMINALES MAS 1 SIM, IVA INCLUIDO</b>									<b>\$22,118.11</b>

**B) Contratación especial de Línea PBX fija E1: Además, la Contratada se encuentra en la obligación de proveer el servicio de la "Línea PBX Fija E1", denominada en el contrato como "E1", la cual tendrá un precio calculado basado en el consumo de llamadas salientes, teniendo un precio unitario por minuto "plan minutos", con IVA incluido. C) SOBRE LAS CANTIDADES DE LÍNEAS CONTRATADAS:** Las cantidades de líneas fijas o móviles pueden aumentar o disminuir dentro del plazo del contrato, por lo que su cantidad está sujeta a las necesidades que presente CEFAFA; la contratada está en la obligación de: c1) Atender de forma inmediata a las necesidades de CEFAFA y según requerimiento realizado por el administrador del contrato deberá desactivar de inmediato las terminales (disminuir) o activarlas (aumentar). El plazo para desactivar líneas o

activar nuevas, deberá ser de un máximo de tres días hábiles, para lo cual la contratada se encuentra en la obligación de garantizar que entregará el servicio de telefonía conforme a los términos o condiciones aquí pactados. Las líneas desactivadas y por lo tanto que no causen consumo alguno de servicios, no serán cobradas en los meses correspondientes, debiendo la contratada tomar dichos casos en consideración para la realización del quedán. c2) La contratada se encuentra en la obligación de entregar el equipo (terminales) pactado, nuevo, en buenas condiciones de uso y garantizar cambios en caso de producto defectuoso, de mala calidad, con fallas o que no cumplan con la finalidad de comunicación que se pretende por contener fallas. **D) SOBRE EL VENCIMIENTO DE LOS MINUTOS Y DATOS:** La contratada se encuentra obligada a acumular los minutos y datos de cada una de las terminales, cumpliendo la Ley de Protección al Consumidor. **PLAZO DE ENTREGA DE LAS TERMINALES** El plazo de entrega de las terminales telefónicas y sus accesorios, será de un máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento de la entrega que haga el administrador de contrato, el servicio adjudicado y contratado deberá suministrarse de forma inmediata. **E) SOBRE EL SERVICIO DE ROAMING:** La contratada está obligada a deshabilitar el servicio de ROAMING para todas las líneas móviles contratadas y las que se agreguen en la ejecución de este contrato. **F) SOBRE LA LIMITACIÓN DEL SERVICIO AL FINALIZAR EL SALDO:** La contratada debe prestar el servicio de tal forma que en la telefonía móvil en caso de que los minutos se agoten, no será posible llamar a líneas de otras redes que representen un costo, quedando habilitado el servicio únicamente las llamadas gratuitas hasta el día en que nuevamente se recargue el saldo correspondiente. Los gastos adicionales ocasionados por incumplimiento de la contratada en esta cláusula, no serán responsabilidad de CEFAFA. **G) SOBRE EL SALDO PREPAGO:** En caso las terminales finalicen su saldo, la contratada deberá habilitar la opción para que a dichas líneas móviles se pueda agregar saldo prepago, de acuerdo a los canales generales al público habilitados por la contratada. **H) NOTIFICACIONES:** La contratada se encuentra en la obligación de notificar a las líneas contratadas, el monto del saldo restante y/o de los datos y la fecha de vencimiento, sin costo alguno, habilitando los medios para realizar las consultas de saldo y navegación respectivas y de acuerdo a la Ley de Protección al Consumidor. **I)** La contratada se obliga a hacer transferencia de la propiedad de los aparatos y accesorios entregados para hacer efectivo el servicio solicitado, debiendo estos quedarse en propiedad de CEFAFA desde su entrega material. **J)** A presentar al

CONTRATO N°01 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR-CEFAFA- AÑO 2022

administrador del contrato, un detalle mensual del servicio prestado, especificando el detalle de cada una de las terminales que estuvieron activas en el mes que se verifica. Dicho detalle deberá ser aprobado por el administrador de contrato para efectos de emitir el acta de recepción definitiva mensual. **CLÁUSULA TERCERA:** A) **PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,118.11)**, más el consumo adicional variable de la línea fija "ET", que pueda generarse durante la vigencia del presente contrato, cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, y la Prestación de Servicios (IVA), incluyendo en el precio cualquier impuesto existente o que la legislación salvadoreña introduzca. El precio total del contrato podrá ser menor al finalizar el mismo en aquellos casos en que se solicite la desactivación de una o varias terminales, según los requerimientos de CEFAFA, pudiendo también ser mayor el monto de acuerdo al consumo variable. B) **DETALLE DEL PRECIO DE LA LÍNEA FIJA "E1":** La línea fija se cobrará por consumo, de acuerdo al siguiente detalle:

**SERVICIO DE EI CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES UNICAS PARA EL CEFAFA**

CANTIDAD	TIPO DE SERVICIO (DETALLE DE ESPECIFICACIONES)	PRECIO UNITARIO
1	Costo por minutos entre el mismo operador de E1 A Línea Fija, ON NET	\$0.000
2	Costo por minuto entre el mismo operador de E1 a móvil, ON NET	\$0.015
3	Costo por minuto a otro operador de E1 a Línea Fija, OFF NET	\$0.015
4	Costo por minutos a otro operador de E1 a móvil, OFF NET	\$0.040

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** A) **PLAZO:** El pago se realizará de forma mensual, dentro de los siguientes treinta días calendario, contados a partir de la fecha de presentación del acta de recepción definitiva y del Crédito Fiscal correspondiente de parte de la contratada en el departamento de Tesorería de CEFAFA. cuyo monto se definirá de acuerdo a las condiciones relacionadas en este contrato, considerando el consumo variable únicamente de la línea fija "E1" y en su caso las terminales desactivadas y/o las adicionales activadas a solicitud de CEFAFA. **FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** a) La contratada deberá presentar el detalle del servicio prestado en el mes inmediato anterior, al administrador del contrato, quien avalará su contenido con su firma y sello, levantando el acta de recepción definitiva mensual. Así también, la contratada deberá entregar al departamento de Tesorería de CEFAFA: a) El crédito fiscal correspondiente con

el monto aprobado en el acta de recepción para tramitar su pago, b) Una copia del contrato, c) El acta de recepción definitiva, firmada y sellada por el administrador del contrato y d) El detalle del servicio prestado, en caso este no se encuentre en el acta de recepción definitiva., El pago se realizará en ,en la Tesorería del CEFAFA, mediante cheque, posterior al respectivo gestionamiento para trámite de Quedan debiendo emitir para los servicios otorgados Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de CEFAFA o Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en original, con el siguiente detalle; Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número Registro: tres uno ocho tres cuatro guión cinco (31834-5). Número de NIT de CEFAFA;

FONDO/CEFAFA. Precio unitario. Precio total, especificando el nombre del contrato, el mes de entrega al cual corresponde el servicio, así como el nombre y firma del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como plazo **DOCE MESES**, período que comprende a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, al señor **ALVARO ARMANDO AYALA**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción mensuales; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las

adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**, Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La sociedad **ESCUCHA PANAMÁ, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, deberá presentar: **A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del monto adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los **OCHO** días hábiles, **posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada**, cuya **vigencia será de DOCE MESES** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el suministro adjudicado o contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA para ser analizada, y confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dicha situación, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA; asimismo la citada garantía será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **ESCUCHA PANAMÁ, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, cuando haya llegado su vencimiento. **B) GARANTÍA EXTENDIDA (SEGURO DE TERMINAL)** la garantía extendida es un

servicio que deberá ser contratado desde el inicio del contrato, dicho servicio permitirá al usuario recuperar su teléfono ante acontecimientos inesperados de robo o hurto pagando los siguientes deducibles por evento: **Primer Evento:** Sesenta por ciento (60%) ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y cuarenta por ciento (40%) por la Institución Contratante. **Segundo Evento:** Cuarenta por ciento (40%) ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y sesenta por ciento (60%) la Institución Contratante; y **Tercer Evento:** Treinta por ciento (30%) ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y setenta por ciento (70%) la Institución Contratante. **NOTA:** Para hacer uso del deducible por robo deberá presentar declaración de PNC y se informará el monto a pagar por el deducible según el equipo asignado a la línea donde ocurra el evento. El costo de la garantía extendida ya se encuentra incluido dentro del precio del contrato y para todas las terminales, por lo que no habrá pagos adicionales para la obtención de la misma y estableciéndose que este instrumento contractual es la base para su ejecución. Se exceptúan los pagos adicionales que deban realizarse en caso de ejecutarse la garantía a través del proceso ya relacionado según el detalle de eventos. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal. Asimismo, la contratada se obliga al cumplimiento de proveer las siguientes generalidades: **A) LINEAS E1:** Enlace Digital E1, con treinta (30) canales digitales, cien (100) números DID (Llamadas entrantes), con consumo minutos a demanda, compatibilidad con planta telefónica IP GRANDSTREAM, modelo, UCM6510, VERSION 1. 6ª. Presentando factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas Fijas de E1. **B) SERVICIOS DE LÍNEAS MÓVILES:** Conforme a las siguientes cantidades, descripciones y distribución:

Cantidad	Descripción	Distribución.
6	Servicio de telefonía celular, navegación ilimitada, llamadas ilimitadas para otras redes, línea fija y entre la misma red de CEFAFA, teléfono móvil de gama premium con pantalla de 6.7 a 6.8 pulgadas, memoria RAM de 6-12GB, cámara de 64 a 108MP y 256GB de almacenamiento interno, terminal de última generación, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de CEFAFA.	(1) Gerente General (5) Consejo Directivo de CEFAFA.

**CONTRATO N°01 - SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR-CEFAFA- AÑO 2022**

7	<p>Servicio de telefonía celular, con 8GB de navegación, como mínimo 200 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono celular de gama alta con pantalla de 6.7 a 6.8 pulgadas, memoria RAM de 6-8GB, cámara de 64MP y 64GB de almacenamiento interno, terminal de última generación, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de CEFAFA.</p>	<p>(1) G. Administrativa,                  (1) G. Comercial,                  (1) G. Adquisiciones,                  (1) G. Financiera,                  (1) G. Producción,                  (1) Auditora interna,                  (1) Coordinador de Seguridad</p>
15	<p>Servicio de telefonía celular, con 200 minutos de saldo para otra redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, acceso únicamente a <u>plataforma WhatsApp</u> para comunicación entre unidades y proveedores, teléfono celular de gama media con pantalla de 6.2 a 6.4 pulgadas, memoria RAM de 6-8GB, cámara de 64MP y 64GB de almacenamiento interno, terminal de última generación, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de CEFAFA.</p>	<p>(3) Coordinadores comerciales.                  (1) J. Servicios Generales,                  (1) J. Créditos.                  (2) Soporte Técnico Tecnología,                  (1) J. Tecnología,                  (1) J. Ventas Corporativas,                  (1) Cali Center, (para WhatsApp)                  (1) J. producción (Gases Médicos),                  (1) J. Ventas comerciales,                  (1) Jefe Comunicaciones,                  (1) Ventas gases médicos                  (1) J. CERPROFA</p>
1	<p>Servicio de telefonía celular, con navegación a Internet ilimitada para manejo exclusivo de redes sociales, institucionales, 150 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono celular de gama media con pantalla de 6.2 a 6.4 pulgadas, memoria RAM de 6-8GB, cámara de 64MP y 64GB de almacenamiento interno, terminal de última generación, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de CEFAFA</p>	<p>(1) Mercadeo Redes sociales Institucionales.</p>
2	<p>Servicio de telefonía celular, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, (sin minutos) teléfono celular de gama básica con pantalla de 5 a 6 pulgadas, memoria RAM de 1-2GB, cámara de 5MP y 16GB de almacenamiento interno, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de CEFAFA</p>	<p>(2) jefe sucursal Matriz e Ilopango</p>
14	<p>Servicio de telefonía celular, con 150 minutos de saldo para otras redes y línea fija, acceso únicamente a plataforma WhatsApp, llamadas ilimitadas entre la misma red, teléfono celular de gama básica con pantalla de 5 a 6 pulgadas, memoria RAM de 1-2GB, cámara de 5MP y 16GB de almacenamiento interno, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de CEFAFA.</p>	<p>(7) Motoristas del CEFAFA                  (1) Motorista CERPROFA                  (1) Motociclista Chalatenango                  (1) Motociclista San Miguel Centro                  (3) Motociclistas Matriz.                  (1) Motociclista Corporativo</p>
<b>45</b>	<p><b>Total de celulares</b></p>	

Así como un servicio de telefonía celular, con 8GB de navegación, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA. Únicamente servicio de navegación en tarjeta SIM, no requiriéndose teléfono celular. Presentando factibilidad de la portabilidad numérica para mantener el número actual de esta línea móvil. Su distribución es de una billetera Institucional con aplicación para cobros y pagos por Bitcoin.

**C) OTRAS CONSIDERACIONES:** La contratada deberá mantener dentro del servicio a brindar lo siguiente: 1) Cobertura de la red fija y móvil a nivel nacional; 2) Precio por minuto de la red fija y celular; 3) Precio por minuto a otros operadores; 4) Precio por cargo básico de llamadas ilimitadas entre la misma red; e) Precio de E1 más precio de minuto de consumo; 5) Detalle de costos básicos y minutos desglosado con impuestos de ley y el seguro contra robo y daños. (El seguro deberá especificar el procedimiento a seguir para recuperar el dispositivo). 6) Tipo de tecnología de Internet móvil a ofrecer (LTE, 3G, 4G, etc). 7) Tipo de teléfono móvil que ofrece, Premium, gama alta, gama media, gama baja, marca, modelo y deberá presentar un brochure con una imagen ilustrando el móvil ofrecido. 8) Deberá de especificar el costo por VPN o llamadas ilimitadas entre la misma red; b) Todo el tráfico de llamadas entre el enlace digital E1 y Celulares de CEFAFA, no deberá de tener costos por llamadas y estas deberán de ser ilimitadas tenga minutos o no, el costo de VPN deberá incluir esta acción, si aplica; d) La contratada deberá de proporcionar un número telefónico o correo electrónico de atención al cliente habilitado 24/7 para reportar inconvenientes con el funcionamiento del servicio prestado; e) La Contratada deberá de cobrar únicamente las líneas activas; f) El servicio de línea digital E1 deberá de ser instalado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernai, contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, así mismo los terminales móviles y deberán de estar activas a partir del día uno (1) de enero de dos mil veintidós (2022); g) La contratada deberá de hacer las gestiones necesarias de la portabilidad numérica con el fin de mantener los mismos números que actualmente se encuentran de líneas móviles y números DID del E1 en uso en la institución, los cuales se detallan en el anexo "C" de las Especificaciones Técnicas del presente proceso de Contratación.

**CLÁUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN DE EJECUTIVO:** La contratada se obliga a asignar a un Ejecutivo de Servicios Corporativo, quien coordinará o atenderá todos los requerimientos o cualquier actividad relacionada con el servicio prestado, cuya labor estará respaldada y supervisada por **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, el Ejecutivo asignado podrá ser sustituido cuando **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, o el **CEFAFA** lo encuentre conveniente previo aviso.



El Ejecutivo de Servicios asignado por **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, atenderá los requerimientos relacionados con: aclarar y resolver cualquier duda o problema de facturación; aclarar cualquier duda sobre el uso y/o funcionamiento de los equipos telefónicos; la reprogramación de las líneas contratadas; atender cualquier reclamo sobre el mal funcionamiento de los equipos; recibir cualquier observación del CEFAFA que afecte el servicio prestado, esto a fin de buscar una solución lo más inmediata posible; servir de primer enlace entre CEFAFA y **ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, para darle seguimiento a cualquier caso previamente expuesto por el CEFAFA; y para nuevas contrataciones, prórrogas, renovaciones, que generen un proceso de libre gestión o licitación, las cuales verá directamente el ejecutivo de negocios junto con el de Servicios. **Obligaciones emanadas de fallas en el equipo:** Asimismo, la Contratada se compromete a que después de retirar del CEFAFA un equipo que presente fallas o necesidad de reparación y si una vez llevado el equipo al Centro de Servicios Técnico exclusivo para clientes corporativos determina el tiempo de reparación por trámite de garantía, se le otorgará un equipo en calidad de préstamo con características similares si se requiere para solventar la necesidad de comunicación de la misma línea en uso y mientras se entrega el equipo en revisión. El incumplimiento por parte de la Contratada de una de las cláusulas de los documentos contractuales será causal de terminación del contrato, quedando esto último a decisión de la Contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las **MULTAS** establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el incumplimiento de parte de la sociedad contratada de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, dará lugar a la **CADUCIDAD DEL CONTRATO**, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley en referencia; sin perjuicio de las sanciones a las que hace mención el artículo ciento cincuenta y ocho y siguientes, del cuerpo legal citado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando se den las circunstancias que establece tal precepto. Asimismo, podrá ser modificado conforme lo determina el

artículo ochenta y tres-A de la citada Ley, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución administrativa. La prórroga no será automática. En caso de prórroga del contrato, la contratada deberá entregar nuevo equipo de igual o mayor calidad al actualmente pactado, todo según las condiciones que CEFAFA requiera en su momento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES**

**DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POR PARTE DE CEFAFA.** La Institución Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratada, afectos al contrato de servicios que se está realizando conforme lo estipulado en las Especificaciones Técnicas **CEFAFA LIBRE GESTIÓN N°04/2022 denominado “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA CEFAFA, AÑO 2022”**; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y e) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** Forman parte integral del presente contrato la oferta presentada por la contratada, las especificaciones técnicas y documentos anexos efectuados por el área solicitante. En caso de contradicciones prevalecerá el presente contrato siempre y cuando sea de beneficio para el interés general y no se vulnere el orden público. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO ESPECIAL:** para los efectos jurisdiccionales

de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato, y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A**

**INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación; se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes

deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y


CONTRATO N°01 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR-CEFAFA- AÑO 2022

Avenida Berna!, Contiguo al Hospital Militar Central, San Salvador, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfonos: 2514-4903 / 2514-4960 / 2514-4935, o al Correo Electrónico: [adquisiciones@farmaciascefafa.com.sv](mailto:adquisiciones@farmaciascefafa.com.sv); B) LA CONTRATADA:

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintidós.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
GERARDO CESARI RIVERA MEN JIVAR  
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SOCIEDAD  
ESCUCHA PANAMÁ, S.A.  
SAL "ESCUCHA PANAMÁ, S.A."

  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOYBIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de [Redacted] comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [Redacted] años de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] Departamento [Redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [Redacted]

[Redacted]  
[Redacted]; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente

CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, y por otra parte el señor **GERARDO ULISES RIVERA MENJIVAR**, de  años de edad, Licenciado en  del domicilio de  a quien no conozco pero identifiqué por medio de

su Documento Único de Identidad Número:

y con Número de Identificación Tributaria:

quien actúa

en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, sociedad de nacionalidad Panameña, y con operaciones en El Salvador, por medio de una sucursal legalmente establecida con Número de Identificación Tributaria: nueve mil seiscientos cuarenta y dos guión doscientos ochenta mil quinientos ocho guión ciento uno guión dos; Y yo la Suscrita Notaría, DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería jurídica con la que actúan el Licenciado Gerardo Ulises Rivera Menjivar, por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado José Ernesto Cuenca Larín, otorgado por la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR., poder que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CUARENTA Y SEIS, del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos veinticuatro al folio doscientos treinta y uno, con fecha de inscripción: San Salvador, quince de abril de dos mil veintiuno; y del que consta que el Licenciado Gerardo Ulises Rivera Menjivar, se encuentra facultado para actuar en el ejercicio del mandato conferido; en el poder antes relacionado el Notario autorizante José Ernesto Cuenca Larín, manifestó dar FE de la personería jurídica con la que actuó el Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones, señor

así como de la existencia legal de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; por tal razón, no se relaciona en este acto; y quien en el transcurso del presente documento se denominará como "**LA CONTRATADA**". Y en las calidades en la que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTE CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así

"""""""""" **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación del "**SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA CEFAFA, AÑO 2022**", esto de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el

**CONTRATO N°01 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR-CEFAFA- AÑO 2022**

presente instrumento, servicios que serán financiados con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0101	21	2	54203

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:** A) **Prestación de servicios de telefonía móvil y fija:** La contratada se obliga a proveer o suministrar los servicios y, a entregar los productos (terminales) ofertados y adjudicados conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD	TIPO DE SERVICIO (DETALLE DE ESPECIFICACIONES)	PLAN MINUTOS
1 (uno)	Línea PBX Fija E1	Se facturará solamente lo que se consuma mensualmente en llamadas salientes, según tabla de tarifas especiales únicamente para el CEFAFA.

N°	CANTIDAD	GAMA DE LOS EQUIPOS	RED DIGICEL	MINUTOS OTRAS REDES	NAVEGACIÓN	CARGO GROUP CALLING	SEGURO	TOTAL UNITARIO POR LINEA	SUB TOTAL MENSUAL
1	6 (seis)	Extra Plus	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	Llamadas ilimitadas a todas las redes	Navegación Nacional Ilimitada + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 6.00	\$ 89.79	\$ 538.74
2	7 (siete)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	400	20GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 42.47	\$ 297.28
3	15 (quince)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	210	15GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 36.27	\$ 544.12
4	1 (uno)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	210	15GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 24.43	\$ 24.43
5	2 (dos)	Media Básica	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	N/A	N/A	\$ 4.00	\$ 0.50	\$ 10.50	\$ 21.00
6	14 (catorce)	Media Básica	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	125	1GB Nacionales + Whatsapp Ilimitado	\$ 0.0	\$ 0.50	\$ 13.92	\$ 194.95
<b>MENSUALIDAD SIN IMPUESTO DE IVA</b>									<b>\$ 1,620.51</b>

**CONTRATO N°01 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR-CEFAFA-AÑO 2022**

TOTAL POR 12 MESES SIN IMPUESTO IVA									\$19,446.12
N°	CANTIDAD	GAMA DE LOS EQUIPOS	RED DIGICEL	MINUTOS OTRAS REDES	NAVEGACIÓN	CARGO GROUP CALLING	SEGURO	TOTAL UNITARIO POR LINEA	SUB TOTAL MENSUAL
1	1 SIM CARD	N/A	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	250	15GB Nacionales + Whatsapp ilimitado	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 10.62	\$ 10.62
MENSUALIDAD SIN IMPUESTO DE IVA									\$ 10.62
TOTAL POR 12 MESES SIN IMPUESTO IVA									\$ 127.43
TOTAL DE POR LAS 45 TERMINALES MAS 1 SIM (SIN IVA)									<b>\$19,573.55</b>
TOTAL DE CONTRATO POR 45 TERMINALES MAS 1 SIM, IVA INCLUIDO									<b>\$22,118.11</b>

**B) Contratación especial de Línea PBX fija E1:** Además, la Contratada se encuentra en la obligación de proveer el servicio de la "Línea PBX Fija E1", denominada en el contrato como "E1", la cual tendrá un precio calculado basado en el consumo de llamadas salientes, teniendo un precio unitario por minuto "plan minutos", con IVA incluido. **C) SOBRE LAS CANTIDADES DE LÍNEAS CONTRATADAS:** Las cantidades de líneas fijas o móviles pueden aumentar o disminuir dentro del plazo del contrato, por lo que su cantidad está sujeta a las necesidades que presente CEFAFA; la contratada está en la obligación de: c1) Atender de forma inmediata a las necesidades de CEFAFA y según requerimiento realizado por el administrador del contrato deberá desactivar de inmediato las terminales (disminuir) o activarlas (aumentar). El plazo para desactivar líneas o activar nuevas, deberá ser de un máximo de tres días hábiles, para lo cual la contratada se encuentra en la obligación de garantizar que entregará el servicio de telefonía conforme a los términos o condiciones aquí pactados. Las líneas desactivadas y por lo tanto que no causen consumo alguno de servicios, no serán cobradas en los meses correspondientes, debiendo la contratada tomar dichos casos en consideración para la realización del quedán. c2) La contratada se encuentra en la obligación de entregar el equipo (terminales) pactado, nuevo, en buenas condiciones de uso y garantizar cambios en caso de producto defectuoso, de mala calidad, con fallas o que no cumplan con la finalidad de comunicación que se pretende por contener fallas. **D) SOBRE EL VENCIMIENTO DE LOS MINUTOS Y DATOS:** La contratada se encuentra obligada a acumular los minutos y datos de cada una de las terminales, cumpliendo la Ley de Protección al Consumidor. **PLAZO DE ENTREGA DE LAS TERMINALES** El plazo de entrega de las terminales telefónicas y sus accesorios, será de un máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento de la entrega que haga el administrador de contrato, el servicio



adjudicado y contratado deberá suministrarse de forma inmediata. **E) SOBRE EL SERVICIO DE ROAMING:** La contratada está obligada a deshabilitar el servicio de ROAMING para todas las líneas móviles contratadas y las que se agreguen en la ejecución de este contrato. **F) SOBRE LA LIMITACIÓN DEL SERVICIO AL FINALIZAR EL SALDO:** La contratada debe prestar el servicio de tal forma que en la telefonía móvil en caso de que los minutos se agoten, no será posible llamar a líneas de otras redes que representen un costo, quedando habilitado el servicio únicamente las llamadas gratuitas hasta el día en que nuevamente se recargue el saldo correspondiente. Los gastos adicionales ocasionados por incumplimiento de la contratada en esta cláusula, no serán responsabilidad de CEFAFA. **G) SOBRE EL SALDO PREPAGO:** En caso las terminales finalicen su saldo, la contratada deberá habilitar la opción para que a dichas líneas móviles se pueda agregar saldo prepago, de acuerdo a los canales generales al público habilitados por la contratada. **H) NOTIFICACIONES:** La contratada se encuentra en la obligación de notificar a las líneas contratadas, el monto del saldo restante y/o de los datos y la fecha de vencimiento, sin costo alguno, habilitando los medios para realizar las consultas de saldo y navegación respectivas y de acuerdo a la Ley de Protección al Consumidor. **I) La contratada se obliga a hacer transferencia de la propiedad de los aparatos y accesorios entregados para hacer efectivo el servicio solicitado, debiendo estos quedarse en propiedad de CEFAFA desde su entrega material. J) A presentar al administrador del contrato, un detalle mensual del servicio prestado, especificando el detalle de cada una de las terminales que estuvieron activas en el mes que se verifica. Dicho detalle deberá ser aprobado por el administrador de contrato para efectos de emitir el acta de recepción definitiva mensual.**

**CLÁUSULA TERCERA:** **A) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,118.11)**, más el consumo adicional variable de la línea fija "E1", que pueda generarse durante la vigencia del presente contrato, cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, y la Prestación de Servicios (IVA), incluyendo en el precio cualquier impuesto existente o que la legislación salvadoreña introduzca. El precio total del contrato podrá ser menor al finalizar el mismo en aquellos casos en que se solicite la desactivación de una o varias terminales, según los requerimientos de CEFAFA, pudiendo también ser mayor el monto de acuerdo al consumo variable.

B) DETALLE DEL PRECIO DE LA LÍNEA FIJA "E1": La línea fija se cobrará por consumo, de acuerdo al siguiente detalle:

**SERVICIO DE EI CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES UNICAS PARA EL CEFAFA**

CANTIDAD	TIPO DE SERVICIO (DETALLE DE ESPECIFICACIONES)	PRECIO UNITARIO
1	Costo por minutos entre el mismo operador de E1 A Línea Fija, ON NET	\$0.000
2	Costo por minuto entre el mismo operador de E1 a móvil, ON NET	\$0.015
3	Costo por minuto a otro operador de E1 a Línea Fija, OFF NET	\$0.015
4	Costo por minutos a otro operador de E1 a móvil, OFF NET	\$0.040

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** A) PLAZO: El pago se realizará de forma mensual, dentro de los siguientes treinta días calendario, contados a partir de la fecha de presentación del acta de recepción definitiva y del Crédito Fiscal correspondiente de parte de la contratada en el departamento de Tesorería de CEFAFA. cuyo monto se definirá de acuerdo a las condiciones relacionadas en este contrato, considerando el consumo variable únicamente de la línea fija "E1" y en su caso las terminales desactivadas y/o las adicionales activadas a solicitud de CEFAFA. FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: a) La contratada deberá presentar el detalle del servicio prestado en el mes inmediato anterior, al administrador del contrato, quien avalará su contenido con su firma y sello, levantando el acta de recepción definitiva mensual. Así también, la contratada deberá entregar al departamento de Tesorería de CEFAFA: a) El crédito fiscal correspondiente con el monto aprobado en el acta de recepción para tramitar su pago, b) Una copia del contrato, c) El acta de recepción definitiva, firmada y sellada por el administrador del contrato y d) El detalle del servicio prestado, en caso este no se encuentre en el acta de recepción definitiva., El pago se realizará en ,en ja Tesorería del CEFAFA, mediante cheque, posterior al respectivo gestionamiento para trámite de Quedan debiendo emitir para los servicios otorgados Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de CEFAFA o Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en original, con el siguiente detalle: Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número Registro: tres uno ocho tres cuatro guión cinco (31834-5). Número de NIT de CEFAFA:

FONDO/CEFAFA. Precio unitario. Precio total, especificando el nombre del contrato, el mes de entrega al cual corresponde el servicio, así como el

nombre y firma del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como plazo **DOCE MESES**, período que comprende a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, ai señor **ALVARO ARMANDO AYALA**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción mensuales; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades

relacionadas a la recepción del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La sociedad **ESCUCHA PANAMÁ, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, deberá presentar: **A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del monto adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los OCHO días hábiles, **posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada,** cuya vigencia será de **DOCE MESES** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el suministro adjudicado o contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA para ser analizada, y confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dicha situación, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA; asimismo la citada garantía será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **ESCUCHA PANAMÁ, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, cuando haya llegado su vencimiento. **B) GARANTÍA EXTENDIDA (SEGURO DE TERMINAL)** la garantía extendida es un servicio que deberá ser contratado desde el inicio del contrato, dicho servicio permitirá al usuario recuperar su teléfono ante acontecimientos inesperados de robo o hurto pagando los siguientes deducibles por evento: **Primer Evento:** Sesenta por ciento (60%) **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR** y cuarenta por ciento (40%) por la Institución Contratante. **Segundo Evento:** Cuarenta por ciento (40%) **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR** y sesenta por ciento (60%) la Institución Contratante; y **Tercer Evento:** Treinta por ciento (30%) **ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR** y setenta por ciento (70%) la Institución Contratante. **NOTA:** Para hacer uso del deducible por robo deberá presentar declaración de PNC y se informará el monto a pagar por el deducible según el equipo asignado a la línea donde ocurra el evento. El costo de la garantía extendida ya se encuentra incluido dentro del precio del contrato y para todas las terminales, por lo que no habrá pagos adicionales para la obtención de la misma y

estableciéndose que este instrumento contractual es la base para su ejecución. Se exceptúan los pagos adicionales que deban realizarse en caso de ejecutarse la garantía a través del proceso ya relacionado según el detalle de eventos. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LA**

**CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre La contratante y la Contratada o su personal. Asimismo, la contratada se obliga al cumplimiento de proveer las siguientes generalidades: **A) LINEAS E1:** Enlace Digital E1, con treinta (30) canales digitales, cien (100) números DID (Llamadas entrantes), con consumo minutos a demanda, compatibilidad con planta telefónica IP GRANDSTREAM, modelo, UCM6510, VERSION 1. 6ª. Presentando factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas Fijas de E1. B)

**SERVICIOS DE LÍNEAS MÓVILES:** Conforme a las siguientes cantidades, descripciones y distribución:

Cantidad	Descripción	Distribución.
6	Servicio de telefonía celular, navegación ilimitada, llamadas ilimitadas para otras redes, línea fija y entre la misma red de CEFAFA, teléfono móvil de gama premium con pantalla de 6.7 a 6.8 pulgadas, memoria RAM de 6-12GB, cámara de 64 a 108MP y 256GB de almacenamiento interno, terminal de última generación, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de CEFAFA.	(1) Gerente General (5) Consejo Directivo de CEFAFA.
7	Servicio de telefonía celular, con 8GB de navegación, como mínimo 200 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono celular de gama alta con pantalla de 6.7 a 6.8 pulgadas, memoria RAM de 6-8GB, cámara de 64MP y 64GB de almacenamiento interno, terminal de última generación, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de CEFAFA.	(1) G. Administrativa, (1) G. Comercial, (1) G. Adquisiciones, (1) G. Financiera, (1) G. Producción, (1) Auditora interna, (1) Coordinador de Seguridad
15	Servicio de telefonía celular, con 200 minutos de saldo para otra redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, acceso únicamente a <u>plataforma WhatsApp</u> para comunicación entre unidades y proveedores, teléfono celular de gama media con pantalla de 6.2 a 6.4 pulgadas, memoria RAM de 6-8GB, cámara de 64MP y 64GB de almacenamiento interno, terminal de última generación, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de	(3) Coordinadores comerciales. (1) J. Servicios Generales, (1) J. Créditos. (2) Soporte Técnico Tecnología, (1) J. Tecnología, (1) J. Ventas Corporativas, (1) Cali Center, (para WhatsApp)

CONTRATO N°01 - SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR-CEFAFA- AÑO 2022

	CEFAFA.	(1) J. producción (Gases Médicos), (1) J. Ventas comerciales, (1) Jefe Comunicaciones, (1) Ventas gases médicos (1) J. CERPROFA
1	Servicio de telefonía celular, con navegación a Internet ilimitada para manejo exclusivo de redes sociales, institucionales, 150 minutos de saldo para otras redes y línea fija, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, teléfono celular de gama media con pantalla de 6.2 a 6.4 pulgadas, memoria RAM de 6-8GB, cámara de 64MP y 64GB de almacenamiento interno, terminal de última generación, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de CEFAFA	(1) Mercadeo Redes sociales Institucionales.
2	Servicio de telefonía celular, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA, (sin minutos) teléfono celular de gama básica con pantalla de 5 a 6 pulgadas, memoria RAM de 1-2GB, cámara de 5MP y 16GB de almacenamiento interno, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de CEFAFA	(2) jefe sucursal Matriz e Ilopango
14	Servicio de telefonía celular, con 150 minutos de saldo para otras redes y línea fija, acceso únicamente a plataforma WhatsApp, llamadas ilimitadas entre la misma red, teléfono celular de gama básica con pantalla de 5 a 6 pulgadas, memoria RAM de 1-2GB, cámara de 5MP y 16GB de almacenamiento interno, liberado en año 2021, case color negro o gris. Presenta factibilidad de la portabilidad numérica para mantener los números actuales de líneas móviles de CEFAFA.	(7) Motoristas del CEFAFA (1) Motorista CERPROFA (1) Motociclista Chalatenango (1) Motociclista San Miguel Centro (3) Motociclistas Matriz. (1) Motociclista Corporativo
<b>45</b>	<b>Total de celulares</b>	

Así como un servicio de telefonía celular, con 8GB de navegación, llamadas ilimitadas entre la misma red de CEFAFA. Únicamente servicio de navegación en tarjeta SIM, no requiriéndose teléfono celular. Presentando factibilidad de la portabilidad numérica para mantener el número actual de esta línea móvil. Su distribución es de una billetera Institucional con aplicación para cobros y pagos por Bitcoin. **C) OTRAS CONSIDERACIONES:** La contratada deberá mantener dentro del servicio a brindar lo siguiente: 1) Cobertura de la red fija y móvil a nivel nacional; 2) Precio por minuto de la red fija y celular; 3) Precio por minuto a otros operadores; 4) Precio por cargo básico de llamadas ilimitadas entre la misma red; e) Precio de E1 más precio de minuto de

consumo; 5) Detalle de costos básicos y minutos desglosado con impuestos de ley y el seguro contra robo y daños. (El seguro deberá especificar el procedimiento a seguir para recuperar el dispositivo). 6) Tipo de tecnología de internet móvil a ofrecer (LTE, 3G, 4G, etc). 7) Tipo de teléfono móvil que ofrece, Premium, gama alta, gama media, gama baja, marca, modelo y deberá presentar un brochure con una imagen ¡lustrando el móvil ofrecido. 8) Deberá de especificar el costo por VPN o llamadas ¡limitadas entre la misma red; b) Todo el tráfico de llamadas entre el enlace digital E1 y Celulares de CEFAFA, no deberá de tener costos por llamadas y estas deberán de ser ilimitadas tenga minutos o no, el costo de VPN deberá incluir esta acción, si aplica; d) La contratada deberá de proporcionar un número telefónico o correo electrónico de atención al cliente habilitado 24/7 para reportar inconvenientes con el funcionamiento del servicio prestado; e) La Contratada deberá de cobrar únicamente las líneas activas; f) El servicio de línea digital E1 deberá de ser instalado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, así mismo los terminales móviles y deberán de estar activas a partir del día uno (1) de enero de dos mil veintidós (2022); g) La contratada deberá de hacer las gestiones necesarias de la portabilidad numérica con el fin de mantener los mismos números que actualmente se encuentran de líneas móviles y números DID del E1 en uso en la institución, los cuales se detallan en el anexo "C" de las Especificaciones Técnicas del presente proceso de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: ASIGNACIÓN DE EJECUTIVO:** La contratada se obliga a asignar a un Ejecutivo de Servicios Corporativo, quien coordinará o atenderá todos los requerimientos o cualquier actividad relacionada con el servicio prestado, cuya labor estará respaldada y supervisada por **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, el Ejecutivo asignado podrá ser sustituido cuando **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, o el **CEFAFA** lo encuentre conveniente previo aviso. El Ejecutivo de Servicios asignado por **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, atenderá los requerimientos relacionados con: aclarar y resolver cualquier duda o problema de facturación; aclarar cualquier duda sobre el uso y/o funcionamiento de los equipos telefónicos; la reprogramación de las líneas contratadas; atender cualquier reclamo sobre el mal funcionamiento de los equipos; recibir cualquier observación del CEFAFA que afecte el servicio prestado, esto a fin de buscar una solución lo más inmediata posible; servir de primer enlace entre CEFAFA y **ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, para darle seguimiento a cualquier caso previamente expuesto por el CEFAFA; y para nuevas contrataciones, prórrogas,

renovaciones, que generen un proceso de libre gestión o licitación, las cuales verá directamente el ejecutivo de negocios junto con el de Servicios. **Obligaciones emanadas de fallas en el equipo:** Asimismo, la Contratada se compromete a que después de retirar del CEFAFA un equipo que presente fallas o necesidad de reparación y si una vez llevado el equipo al Centro de Servicios Técnico exclusivo para clientes corporativos determina el tiempo de reparación por trámite de garantía, se le otorgará un equipo en calidad de préstamo con características similares si se requiere para solventar la necesidad de comunicación de la misma línea en uso y mientras se entrega el equipo en revisión. El incumplimiento por parte de la Contratada de una de las cláusulas de los documentos contractuales será causal de terminación del contrato, quedando esto último a decisión de la Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las **MULTAS** establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el incumplimiento de parte de la sociedad contratada de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, dará lugar a la **CADUCIDAD DEL CONTRATO**, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley en referencia; sin perjuicio de las sanciones a las que hace mención el artículo ciento cincuenta y ocho y siguientes, del cuerpo legal citado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando se den las circunstancias que establece tal precepto. Asimismo, podrá ser modificado conforme lo determina el artículo ochenta y tres-A de la citada Ley, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución administrativa. La prórroga no será automática. En caso de prórroga del contrato, la contratada deberá entregar nuevo equipo de igual o mayor calidad al actualmente pactado, todo según las condiciones que CEFAFA requiera en su momento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las



causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** La Institución Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratada, afectos al contrato de servicios que se está realizando conforme lo estipulado en las Especificaciones Técnicas **CEFAFA LIBRE GESTIÓN N°04/2022 denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA CEFAFA, AÑO 2022"**; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y e) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** Forman parte integral del presente contrato la oferta presentada por la contratada, las especificaciones técnicas y documentos anexos efectuados por el área solicitante. En caso de contradicciones prevalecerá el presente contrato siempre y cuando sea de beneficio para el interés general y no se vulnere el orden público. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO ESPECIAL:** para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto

secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato, y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OTRAS NORMAS**

**APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación; se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final."

**CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, San Salvador, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfonos: 2514-4903 / 2514-4960 / 2514-4935, o al Correo Electrónico: [gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv](mailto:gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv); **B) LA CONTRATADA:**

"Así se expresaron los comparecientes a quienes

expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de **nueve** folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

GERARDO ULISES RIVERA MEN JIVAR  
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SOCIEDAD  
ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL  
SALVADOR



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOTARIA



VERSION PÚBLICA